



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
SALA DE DECISIÓN
CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	ADMITE APELACIÓN SENTENCIA
RADICADO	44650-31-84-001-2021-00025-01
DEMANDANTE	JESÚS ALBERTO SILVA FONSECA C.C. 84.006.016
DEMANDADO	MARY LUZ JIMÉNEZ MOLINA C.C. 49.762.395

Riohacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia proferida el **veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)**, por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN JUAN DEL CESAR, La Guajira**, dentro del proceso **VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** adelantado por **JESÚS ALBERTO SILVA FONSECA** contra **MARY LUZ JIMÉNEZ MOLINA**.

De otro lado, conforme al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente.

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a555a10bb1036252ee69629a58a4d2b3d0da00462046856c6919478213daab43

Documento generado en 29/06/2022 10:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>